

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo

de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de septiembre de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

A N E X O

Orden: 1.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
Denominación del puesto: Sv. Admón. Local.
Núm.: 1.
ADS: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area Func./Area Relac.: Admón. Local/Admón. Pública.
C.D.: 27.
C. Específico (RFIDP ptas./m): XXXX-1.725.
Requisitos para el desempeño.
Exp.:
Titulación:
Formación:
Localidad: Cádiz.
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales en virtud del Decreto que se cita.

Mediante el Decreto 101/97, de 25 de marzo, se da nueva regulación al Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, órgano colegiado adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, y que constituye un instrumento de la Comunidad Autónoma para cubrir las necesidades urgentes o justificadas, no incluidas en los Planes Provinciales de cooperación de obras y servicios en cada ejercicio corriente, con la finalidad de cooperar económicamente con las Entidades Locales mediante la financiación de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio de sus competencias.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga, reunida el día 24 de abril de 1997, ha acordado la propuesta de actuación del Patronato Provincial en el presente ejercicio económico.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, en sus arts. 3 y 8, y de la propuesta formulada por la Comisión, resuelvo:

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones y préstamos por los importes y las finalidades indicadas.

2. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de

su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

En cuando al préstamo, se hará efectivo en su totalidad al formalizar el pertinente contrato.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante.

Esta segunda certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago, correspondiente al 25%, tendrá carácter firme.

C) Los préstamos serán justificados en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido destinado a la finalidad para la que se otorgó.

La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

CC.LL./Finalidad	Subvención (ptas.)	Préstamo (ptas.)
Sierra de Yeguas «Construcción de nichos en el cementerio»	909.000	1.091.000
Manilva «Reforma y adecuación del mercado municipal de abastos»	1.136.250	1.363.750
Villanueva de Algaidas «Equipo informático y fotocopiadora»	681.750	818.250
Sedella «Embelllecimiento de la loca- lidad Murales y Callejeros»	681.750	818.250
Arriate «Construcción de nichos en el cementerio»	681.850	818.250
Alhaurín el Grande «Adquisición de un vehículo para Protección Civil»	1.136.250	1.363.750

Málaga, 8 de julio de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales en virtud de la Orden que se cita.

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para la realización de actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local, según la memoria que se adjunta al correspondiente expediente.

Considerando que la actividad cuya subvención se pretende favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura local, por tratarse de una iniciativa de especial interés.

Considerando que la actividad de referencia se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 20 de marzo de 1997, en su art. 8,

por el que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante propuesta razonada, resolverán por delegación de la Consejera, motivadamente mediante resolución acerca de la concesión de la subvención, resuelvo:

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones por los importes y las finalidades indicadas.

2. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

4. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones se obligan a:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.